

16.5.2012

A7-0154/40

Enmienda 40

Kay Swinburne, Ivo Strejček, Martin Callanan, Ryszard Antoni Legutko, Derk Jan Eppink y otros

Informe

A7-0154/2012

Anni Podimata

Sistema común del impuesto sobre las transacciones financieras
COM(2011)0594 – C7-0355/2011 – 2011/0261(CNS)

Propuesta de Directiva

Propuesta de rechazo

***El Parlamento Europeo rechaza la
propuesta de la Comisión.***

Or. en

Justificación

Teniendo en cuenta los riesgos subyacentes que supone el impuesto sobre las transacciones financieras de la UE para el crecimiento y la competitividad de la Unión a escala mundial, rechaza la propuesta de la Comisión en los términos en que se plantea.

16.5.2012

A7-0154/41

Enmienda 41

Wolf Klinz

en nombre del Grupo ALDE

Informe

Anni Podimata

Sistema común del impuesto sobre las transacciones financieras
COM(2011)0594 – C7-0355/2011 – 2011/0261(CNS)

A7-0154/2012

Propuesta de Directiva

Considerando 18 bis (nuevo)

Texto de la Comisión

Enmienda

(18 bis) La Comisión también debe analizar soluciones alternativas, como la posibilidad de establecer un impuesto en la línea del impuesto del timbre en el Reino Unido, pero con un ámbito de aplicación más amplio, que incluya las acciones, los bonos y los derivados.

Or. en

16.5.2012

A7-0154/42

Enmienda 42

Wolf Klinz

en nombre del Grupo ALDE

Informe

Anni Podimata

Sistema común del impuesto sobre las transacciones financieras
COM(2011)0594 – C7-0355/2011 – 2011/0261(CNS)

A7-0154/2012

Propuesta de Directiva

Considerando 2

Texto de la Comisión

(2) A fin de evitar que la adopción de medidas unilaterales por parte de los Estados miembros provoque distorsiones, habida cuenta de la extrema movilidad de la mayoría de las transacciones financieras afectadas, y garantizar así el correcto funcionamiento del mercado interior, es importante que las características esenciales del ITF que se aplique en los Estados miembros estén armonizadas a escala de la Unión. De esta forma evitarían los incentivos al arbitraje fiscal en la Unión y las distorsiones entre los distintos mercados financieros que existe en la misma, así como las posibilidades de doble imposición o de no imposición.

Enmienda

(2) A fin de evitar que la adopción de medidas unilaterales por parte de los Estados miembros provoque distorsiones, habida cuenta de la extrema movilidad de la mayoría de las transacciones financieras afectadas, y garantizar así el correcto funcionamiento del mercado interior, es importante que las características esenciales del ITF que se aplique en los Estados miembros estén armonizadas a escala de la Unión. De esta forma evitarían los incentivos al arbitraje fiscal en la Unión y las distorsiones entre los distintos mercados financieros que existe en la misma, así como las posibilidades de doble imposición o de no imposición. ***Teniendo presente que el objetivo último consiste en aplicar el ITF a escala de la Unión, en el caso de que un grupo de Estados miembros, que incluya a toda la zona del euro y a cualquier otro Estado miembro que lo desee, decida avanzar más rápidamente a través de la cooperación reforzada contemplada en el artículo 329 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, el modelo propuesto en la presente Directiva podría ser adecuado como base para la aplicación en ese grupo de Estados miembros. Sin embargo, la introducción del ITF en un número muy limitado de Estados miembros podría***

AM\902530ES.doc

PE489.248v01-00

conllevar una distorsión considerable de la competencia en el mercado interior, por lo que deben adoptarse medidas de carácter general para garantizar que esta actuación no repercuta negativamente en el funcionamiento del mercado interior.

Or. en